

VISTO el Estatuto de la Universidad Nacional de Hurlingham, el Reglamento para la firma de Convenios (RCS. N° 73/16) y el Expediente N° 231/18 y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las gestiones desarrolladas por la Universidad, es necesario formalizar acciones de cooperación con diferentes instituciones en relación a cuestiones que resulten de interés en las áreas de capacitación, investigación, extensión y cualquier otra actividad específica o docente que resulte común para el desarrollo potencial de ambas instituciones y que contribuyan al cabal cumplimiento de sus objetivos.

Que en ese sentido la Secretaría de Investigación de la Universidad eleva al Rector la propuesta de firma del Convenio de Promoción de la Actividad Científica y Tecnológica con la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (ANPCyT)

Que el objetivo para la firma del convenio de promoción es el de generar una convocatoria para el 2019 para la presentación de proyectos de investigación científica y tecnológica, que contribuya al cumplimiento de los objetivos fundacionales de la Universidad.

Que la convocatoria que se promueve en el convenio será cofinanciada por ambas instituciones.

Que según lo establece el inciso y) del artículo Nro. 35 del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM le corresponde al Rector celebrar todo tipo de convenios y cuando estos impliquen un compromiso patrimonial para la institución hacerlo ad referendum del Consejo Superior.

Que tal como lo establece el Reglamento para la firma de Convenios Resolución C.S. N° 141/16, la Secretaría General tomó intervención que le compete.-

Que el Secretario Administrativo, Financiero y Técnico toma la intervención de su competencia e informa que los fondos necesarios para llevar adelante el proyecto se contemplaron en el anteproyecto de presupuesto que la Universidad remitió al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología o bien cuenta con recursos propios para hacer frente a la propuesta.

Que la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado intervención que le compete.

Que el Rector los remite al Consejo Superior para su consideración, a efectos de su aprobación, en virtud del inciso b) del artículo 11 del Reglamento para la firma de convenios.

Que la presente medida se toma en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad.

Por ello,

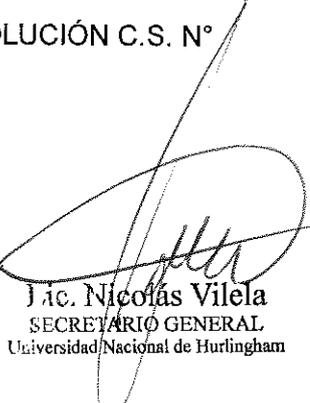
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la firma del Convenio de Promoción de la Actividad Científica y Tecnológica con la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (ANPCyt) y su Protocolo que como anexo integra la presente resolución.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N° 00.0085

  
Lic. Nicolás Vilela  
SECRETARIO GENERAL  
Universidad Nacional de Hurlingham

  
Lic. Jaime Perczyk  
RECTOR  
Universidad Nacional de Hurlingham

ANEXO

AGENCIA  
NACIONAL DE PROMOCION  
CIENTIFICA Y TECNOLÓGICA



CONVENIO DE PROMOCION DE LA ACTIVIDAD CIENTIFICA Y TECNOLÓGICA

AGENCIA NACIONAL DE PROMOCION CIENTIFICA Y TECNOLÓGICA

----- Entre la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCION CIENTIFICA Y TECNOLÓGICA, en adelante la AGENCIA, representada en este acto por el Presidente de su Directorio, Ing. Facundo Lagunas, y por la otra la ....., en adelante la UNIVERSIDAD, representada en este acto por su ....., se acuerda efectuar un programa de actividades concertado en el CONVENIO MARCO que definen las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El programa tiene por objeto promover las actividades de investigación científico- tecnológicas, orientadas a la resolución de los problemas definidos a propuesta de la ..... y de común acuerdo con la AGENCIA.

**SEGUNDA:** El programa consiste en la financiación conjunta y en partes iguales, de proyectos de investigación científica y tecnológica en las áreas a que se refiere la Cláusula Primera.

**TERCERA:** Las instituciones ejecutoras del programa serán la AGENCIA y la .....

**CUARTA:** Durante la vigencia del presente Convenio, las instituciones ejecutoras acordarán mediante protocolos específicos convocatorias a proyectos de investigación científica y/o tecnológica de Grupos de Investigación pertenecientes a instituciones de investigación públicas o privadas sin fines de lucro, para la presentación de proyectos de investigación en las áreas a que se refiere la Cláusula Primera.

**QUINTA:** Cada convocatoria será objeto de un PROTOCOLO específico acordado entre la AGENCIA y la ....., en el cual, atendiendo a los lineamientos generales que se expresan en el presente Convenio, se determinarán:

- 
- a) Compromiso de aporte máximo de cada parte para el cofinanciamiento de los proyectos.
  - b) Los problemas productivos/sociales y las áreas científico-tecnológicas a las que pueden aplicarse los proyectos.
  - c) La distribución de los recursos entre las áreas.
  - d) Las características generales de los proyectos y los requisitos de las presentaciones.
  - e) Cualquier otra cuestión que sea necesario reglamentar para una adecuada definición de la Convocatoria y para el desarrollo de los correspondientes proyectos.

**SEXTA:** Los proyectos que se presenten en el tiempo y con las formas previstas para cada convocatoria serán evaluados por su calidad y pertinencia. La evaluación de la calidad de los proyectos será realizada por la AGENCIA. Aquellos proyectos aprobados en calidad serán elevados a la Comisión Mixta "ad-hoc" a que se refiere la Cláusula SEPTIMA, la cual evaluará su pertinencia y establecerá el mérito de los proyectos para cada una de las áreas previstas en la convocatoria. La Comisión producirá un acta con el listado de proyectos que recomienda subsidiar teniendo en cuenta tanto la calidad como la pertinencia. A partir de esta recomendación el Directorio de la AGENCIA resolverá definitivamente los proyectos a subsidiar.



**SEPTIMA:** Para entender en las funciones previstas por el Convenio, para cada convocatoria será designada una Comisión Mixta "ad-hoc" integrada por cuatro (4) miembros: dos (2) por la ..... y dos (2) por la AGENCIA. Los miembros de la Comisión Mixta "ad-hoc" no podrán ser integrantes de grupos de investigación proponentes de proyectos para la Convocatoria.

**OCTAVA:** Las obligaciones emergentes del presente CONVENIO MARCO asumidas por la ..... y por la AGENCIA quedan supeditadas a la aprobación por el Consejo Superior de la ..... y del Directorio de la ANPCYT, respectivamente.

**NOVENA:** El presente convenio tendrá vigencia hasta que una de las partes notifique fehacientemente a la otra su decisión de dejarlo sin efecto.

En prueba de conformidad, se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad ....., a los ..... del mes de .....de 2017.

SP
U






**PROTOCOLO**

**PARA LA CONVOCATORIA A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN  
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA ORIENTADOS (PICT-O)**

entre la

**AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA**

y la

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM**

Las partes, representadas por, el Presidente del Directorio de la **AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA**, en adelante la AGENCIA, Ing. Facundo Lagunas, y el Rector de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM** en adelante la UNAHUR, Lic. Jaime Perczyk, en virtud de lo establecido en la Cláusula Tercera del Convenio Marco de Promoción Científica y Tecnológica, suscripto entre la AGENCIA y la UNAHUR en el día.....de .....2018, acuerdan celebrar el presente protocolo sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** La AGENCIA afectará como máximo a la Convocatoria la suma de \$500.000,00 (Pesos Quinientos mil) en efectivo, por año durante dos (2) años y, la **UNIVERSIDAD** la suma de \$500.000,00 (Pesos Quinientos mil) por año durante dos (2) años, sujeto a las disponibilidades presupuestarias de cada institución. El cincuenta por ciento (50%) del monto comprometido por la Universidad Nacional de Hurlingham se aportará en efectivo y el cincuenta por ciento (50%) restante podrá aportarse en concepto de gastos elegibles de contrapartida correspondiente a la Institución Beneficiaria.

**SEGUNDA:** La convocatoria será abierta a todas las áreas del conocimiento. Los proyectos de investigación científica y tecnológica correspondientes a la presente convocatoria, deben radicarse completamente en la Universidad Nacional de Hurlingham.

**TERCERA:** Los proyectos podrán ser formulados para un plazo de ejecución de dos (2) años. La presentación deberá contar con el aval de la Institución Beneficiaria, el que se formalizará en la carátula a través de la firma del Rector.

**CUARTA:** El monto máximo de los subsidios será de hasta PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000,00) por proyecto, por año de ejecución. Con los subsidios otorgados podrán financiarse los siguientes rubros: 1) Insumos; 2) Bibliografía; 3) Gastos de publicaciones de resultados del proyecto; 4) Gastos de servicios técnicos especializados; 5) Viajes y viáticos relacionados con el proyecto que realicen los integrantes del Equipo de Trabajo y los investigadores invitados, gastos de inscripciones a Congresos y otras reuniones científicas; hasta un monto máximo del Veinte por Ciento (20%) sobre el total otorgado al proyecto. 6) Equipamiento, hasta un monto máximo del (50%) sobre el total otorgado al proyecto; 7) Gastos de administración del subsidio, igual al Cuatro por Ciento (4%) sobre el total otorgado al proyecto.

**QUINTA:** Los proyectos, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el presente protocolo y las bases de la convocatoria que de este deriven, podrán ser presentados por:

**A. Un Equipo de Trabajo.**

Grupo conformado por uno o más investigadores que asumen conjuntamente con la Institución Beneficiaria la responsabilidad científica, tecnológica y administrativa ante la ANPCyT -de acuerdo con los términos de la presentación y las condiciones de la convocatoria- y que será solidariamente responsable por los fondos recibidos. Dentro de este Equipo de Trabajo, deberá ser elegido el Director del proyecto, que deberá ser docente de la UNA HUR con una dedicación de al menos 10 horas semanales, a través del cual, la ANPCyT, establecerá la relación técnico-administrativa para la efectiva gestión del proyecto. En el caso particular de los becarios, pueden integrar el Equipo de Trabajo los de

nivel doctoral, posdoctoral o estudiantes de grado que posean una beca para la realización de actividades de I+D.



Equipo constituido sólo por un investigador responsable, menor o igual a 40 años de edad al 30 de junio del 2019 (Fecha de nacimiento posterior al 30/06/1978) que asume, conjuntamente con la Institución Beneficiaria, la responsabilidad científica, tecnológica y administrativa ante la ANPCyT, de acuerdo con los términos de la presentación y las condiciones de la convocatoria. El Investigador Responsable de proyectos Tipo B debe poseer título de doctor y cumplir al menos uno de los siguientes requisitos:

1. Tener un cargo docente de dedicación exclusiva (40 o más horas) en la Universidad Nacional de Hurlingham.
2. Ser beneficiario del Programa de Incorporación de Docentes Investigadores a las Universidades Nacionales (PRIDIUN) por convenio SPU-UNAHUR.
3. Ser miembro de la Carrera del Investigador Científico del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) o de la Comisión de Investigaciones Científicas (CIC PBA), con categoría Asistente, y poseer un cargo docente con dedicación simple en la Universidad Nacional de Hurlingham.
4. Ser becario posdoctoral y poseer un cargo docente con dedicación simple en la Universidad Nacional de Hurlingham.

**SEXTA:** Se considerarán como *criterios de calidad* los generales de las convocatorias PICT de la AGENCIA y como *criterios de pertinencia* a los fines de la determinación del mérito y selección de los proyectos a financiar, las líneas establecidas en la cláusula SEGUNDA.

**SEPTIMA:** El análisis de la calidad del proyecto será realizado en forma independiente por la AGENCIA a través del FONCyT. Sólo serán enviados a la evaluación por pares los proyectos que sean acreditados por las Comisiones de Coordinadores. Para el establecimiento del Orden de Mérito sólo serán considerados los proyectos con calidad equivalente o superior a BUENO.

**OCTAVA:** Para entender en las funciones previstas en el presente Protocolo será designada una Comisión Mixta "ad hoc", integrada por dos (2) miembros propuestos por la UNAHUR y dos (2) miembros propuestos por la AGENCIA. Los miembros de la misma no

podrán ser integrantes de los grupos de investigación proponentes de proyectos de la Convocatoria.



00 0'0 8'5

"2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

NOVENA. Las obligaciones emergentes del presente Protocolo asumidas por la UNA HUR y por la AGENCIA quedan supeditadas a la aprobación del mismo por el Consejo Superior de la UNA HUR y por el Directorio de la AGENCIA, produciendo sus efectos a partir de la fecha de la firma del mismo.

En prueba de conformidad, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los.....días del mes de ..... de 2018.

